

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "BARNES, DELIA BEATRIZ Y VILLATORO, JOSE S/
SUCESSION - SUCESIÓN INTESTADA" - N° VI-00666-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Delia Beatriz Barnes falleció el día 16/07/2007, y que José Villatoro falleció el día 30/04/2023, ambos decesos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

2. Se acredita, con la libreta de familia correspondiente, el matrimonio de los causantes mediante acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 06/10/1972.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Sergio José Villatoro, en fecha 12/03/1973; Claudio Andrés Villatoro, en fecha 20/04/1975; Luis Alberto Villatoro, en fecha 17/05/1976; Laura Alejandra Villatoro, en fecha 20/05/1978; José Raúl Villatoro, en fecha 07/01/1982; y Omar Rubén Villatoro, en fecha 27/11/1983, todos los nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que los causantes no dejaron disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565, 3570 y ccdtes. del CC y 2426 y ccdtes. del CCyC.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Delia Beatriz Barnes (DNI N° 13.477.097) le suceden en el carácter de

únicos y universales herederos sus hijos: Sergio José Villatoro (DNI N° 23.069.954), Claudio Andrés Villatoro (DNI N° 24.437.595), Luis Alberto Villatoro (DNI N° 25.200.047), Laura Alejandra Villatoro (DNI N° 26.645.502), José Raúl Villatoro (DNI N° 29.034.388) y Omar Rubén Villatoro (DNI N° 29.898.484) y su cónyuge superviviente, José Villatoro (DNI N° 7.399.226), sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de José Villatoro (DNI N° 7.399.226) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Sergio José Villatoro (DNI N° 23.069.954), Claudio Andrés Villatoro (DNI N° 24.437.595), Luis Alberto Villatoro (DNI N° 25.200.047), Laura Alejandra Villatoro (DNI N° 26.645.502), José Raúl Villatoro (DNI N° 29.034.388) y Omar Rubén Villatoro (DNI N° 29.898.484).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza